



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021– 0357

El recurso de reposición propuesto en contra del auto que resolvió las excepciones previas, por secretaría, fíjese en lista de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido el traslado regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

(2)

DM